

Numero cuatrocientos setenta y uno
 En la ciudad de la Habana a tres
 de Noviembre de mis novecientos diez
 y siete años yo Don Juan de Parroquia
 Hernandes, Oidor de España y de
 residencia de esta Real Audiencia:

Don Francisco Curioso de Madrid Oidor
 y Oidor natural de Pipian Habana
 los dos primeros y de Madrid Habana
 tercero, de treinta y ocho, treinta y uno
 y veinticinco años de edad respectiva-
 mente, labradores, el primero casado
 y los otros dos solteros, vecinos acciden-
 tamente en la Habana, hijos legítimos de Juan Perez
 Hernandes, subdito español y de An-
 gel de Santos Troya. Segun su Real Cedula de
 reconocimiento que me presentaron.

Manifestaron hallarse en silencio
 de sus derechos civiles y territoriales.

Primo se afirma de suficiencia de ley:
Que el objeto de mercaderes o de
ciudadanos españoles necesitan
acreditar lo siguiente:

Que su tenor sea de que el tenor sea
mis movimiento de ley y sea conser-
do la ciudadanía española y foren-
ta y sea cada uno con un número de
su movimiento de ley y sea de este
ordenado. Que ellos no hay que
de ser la ciudadanía urbana ni
hay de ser de destino alguno
ni hay forense y sea con un número de
ciudadanos ni en un número de ciudadanos de
pendiente del Gobierno de la República.
Todo lo referido será si cierto des-
pués de advertidos del delito en que
incurre el autor de falso testimonio.
Presentes como testigos de la verdad
los señores Don Manuel Fernández
Fernández y Don Manuel Saldaña
Perez, mayores de edad, comerciantes

Subditos y fraudes suscritos y este
 Consulado, venimos de esta ciudad
 y la calle Tercio numero tres,
 quienes despus de jurar de ver
 verdad manifestar que lo ac
 puesto por los declarantes de
 quienes consey intimamente
 es cierto en todas sus partes.

Queda que los fue la presente
 y afirmay todos en sus con
 tenido y firmay exunigo

De todo lo cual y de conuey
 a los testigos yo el Consulado
 a la hora de firmay manifestay Fran
 cisco y Enrique no sabez haerle.

Eladio Perez

Manuel Salceda

Manuel Hernandez

[Large signature]

José

Protesta
de avernia
del vapor
Manuel Calvo
C
m
m
C
de
C
O
es
dq
q'
pa
C
fer
av
les
bu
H
y m

Protesta Numero quatrocientos setenta y ocho
 de avernia En la ciudad de la Habana tres de No-
 viembre de mil novecientos diez y siete
 ante mi Rey Don Juan Manuel Hernandez
 Censur de Espana y esta residencia
 Confesores = Rey Tuay Conellas
 mayor de edad, Capitan de la marina
 mercante y de vapor espanol Manuel
 Calvo, de la matricula de Barcelona
 de que es vecino natural y esta plaza
 Rey Manuel Estanley.

Manifesta hallarse en pleno go-
 ce de sus derechos civiles sin que na-
 da me obsta y contrario y teniendo
 q' un juicio casitud suficiente
 para q' este auto, digo:

Que a los efectos que conseruenda
 formaliza la presente protesta de
 avernia de mar q' conseruenciya de
 los males tiempos sufridos con el
 buque de su mundo y su viaje de
 Espana de Espana q' este suerto
 y me requiera para q' conseruenciya

de vapor
 Manuel Calvo

lo necesario. Los libros y provisiones
de todo lo necesario para el
salvo con el comercio de su mandado
del puerto de Santa Cruz de la Palma
Puerto Rico y la singladura de diez
y cinco de veinte de Octubre de fines
de haber recorrido sus novedades las sin-
gladuras de esta real de la Península
e Islas Canarias. Haviendo en sus nove-
dad traza de principio la singladura
de ventidos de ventidos en que
se prescrite viento favorable de S. N.
suaz y otras; y cuando grandes bar-
dazos y calagadas, suplicando mucho,
cubray golfos de mar; se actual
con frecuencia y se nota mezcla
de grana y vino y termino la
singladura. Se nota novedades.
De seis horas de esta singladura
y se con parte media, faller
el fiero de segunda que se
mandos Fernando y se remuevan
de Aristola. La singladura

que inundan de aguas. Las sentinas con agua
de liquido y mescladas con otras cosas y
hata terminada y fundeamos en la Habana a las diez y
horas de la noche de noviembre. En consecuencia
y a fin de que no se faren capitana las las partes
tan necesarias y credito con que quisiere las partes
de lo que se refiere de los testigos instrumentales
los Contadentes, Mayores, Pederos y los Jueces
Generales, mayores de edad, empleados en
esta ciudad. Fecho en la ciudad de la Habana
a cinco de mayo de mil y setecientos y noventa y tres
testigos. Yo el Contadente y los Jueces
Generales

Valentin Masquez
Jorge Suarez

Numero ochocientos setenta y tres.
 En la ciudad de la Habana a tres de
 Noviembre de mil novecientos diez y siete, ante
 mi Don Joaquin Marcos Hernandez
 Cedeñal de Espina en esta y residencia
 Conserjees - Don Estanislao Guerrero
 Pizar, natural de Santander, de treinta y
 un años de edad, de estado soltero, de co-
 mercio, vecino de esta ciudad en Monte
 numer tres. hijo de Antonio y de Cleo-
 landa subditos españoles.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de
 sus derechos civiles y teniendo en su posesion
 la capacidad suficiente para este acto, libre
 y espontaneamente dice:

Que sus honres diez y seis años que reside en
 Cuba.

Que no ha estado por la ciudadania,
 aunque ni la de sufreuado de tino alguno
 ni la prestado su concurso en demoras ni
 en uniuersal de politica de dependencia del gober-
 no de la Republica de Cuba.

Todo lo expuesto firmo y declaro ante mi cierto

despues de advertidos del delito en que incurrieron
y antes de falso testimonio.

Presenta como testigos de la verdad a los
nombres Dey Luis Cabares Puente y Dey Juan
Tigay y Paulas, ambos mayores de edad
de comercio, ciudadanos vecinos, vecinos
de esta ciudad y de la escarcel y
y cubo venturoso y respectivamente
nos despus de jurar de la verdad manifestada
de que lo es fuere por el declarando que
conoce y es cierto en todas sus partes. Y de
que les fue la presente y a firmay todos
en su contenido y firmay con un
de todo lo cual y de conocer el declaro
rante yo el Comisario de la

En Quedo

Luis Cabares

Juan Tigay

Jorge...

quod inveni

ad q' l' l' l'

et q' l' l' l'

et q' l' l' l'

et q' l' l' l'

et q' l' l' l'

et q' l' l' l'

et q' l' l' l'

et q' l' l' l'

et q' l' l' l'

et q' l' l' l'

et q' l' l' l'

et q' l' l' l'

et q' l' l' l'

et q' l' l' l'

et q' l' l' l'

et q' l' l' l'

et q' l' l' l'

et q' l' l' l'

et q' l' l' l'

et q' l' l' l'

et q' l' l' l'

et q' l' l' l'

ey
br
qu
ey
Th
de
oiv
co
Th
ma
ly
L
y
oel
go
de
ha
uq
wo
ha
no
Ho

Numero cuatrocientos setenta y cuatro.
 En la ciudad de la Habana a Tres de Noviem-
 bre de mil novecientos diez y siete, ante mi Don Joa-
 quin Marquez Fernandez Comis de España
 en esta residencia Peninsular. Don
 Julian Gonzalez Mejimol, natural
 de de Villanueva, provincia de Burgos, de
 cincuenta y ocho años de edad, casado, de
 comercio, vecino de Monte Numeroquin,
 Manifesto hallarse en el pleno goce de
 sus derechos civiles y teniendo a su juicio
 la capacidad suficiente para el acto de
 suscribir en Cuba la ultima guerra
 y a fines de mil novecientos noventa y
 ocho, marcho a Puerto Plata Santo Domingo.
 Su regreso a Cuba en Diciembre de
 de mil novecientos diez. Que no
 ha estado por la ciudadania cuba-
 na ni ha descubierto defecto algu-
 no del Gobierno de la Republica ni
 ha prestado su concurso en deca-
 ras ni en ningun otro acto politico.
 Todo lo expuesto jurgo y declaro

seg cierto de suer de advertido des delito
y que meury de autor de falso Testimonio
Presenta como Testigos de la verdad a
los Señores Coy Luis Otero Chumillas y
Coy, José Gouza, Alvarez, ambos mayo-
res de edad, comerciantes subditos espa-
ñoles iunvitos como tales y vecinos de
esta ciudad en Oficio treinta y cinco
y Santa Catalina de C. quienes despues
de jurar deij verdad manifiestan
que lo espuesto por el declarante es
quien conoçe es cierto en todas sus
partes. Sida que los fue la pre-
sente de afirmar en su contenido
y firmar conuino. De todo lo cual
y de conoçe a los testigos yo el
sus day fe

Julian Goualer

Luis Otero José Gouza
José Alvarez

des delito
testimonio
ordada
quillas y
los mayo
delitos aspa
cuas de
y cuin
despu
ifici tar
auto a
tas su
la pre
contenida
do lo con
yo es con

8

9

Número cuatrocientos setenta y cinco
 Es la ciudad de la Habana a tres de No-
 viembre de mil novecientos diez y siete, ante mi Don
 Joaquín Márquez Hernández letrado de Espa-
 ña en esta residencia.

Confesores Don Salustiano Ojeda
 Bustamante, natural de la Habana, de venti-
 tres años de edad, soltero, casado, vecino de
 esta ciudad en Camar sucumbida y sus hijos
 legítimos de Don Salustiano Ojeda y Doña
 Mercedes Bustamante subditos españoles
 segun cedula de sus padres que presenta, nú-
 mero setenta y cinco mil seiscientos sesenta y uno de año
 de curso.

Manifiesto hallarse en el pleno goce
 de sus derechos civiles y teniendo un su-
 ficiente capacidad suficiente para este acto
 que que conseren la ciudadanía
 española de su tenor padre y de sus
 inscripciones en este consulado y a efecto de declarar
 que no ha estado por la ciudadanía
 cubana, ni ha desempeñado destino
 o cargo alguno de gobierno de la República

en tan pronto lo desconfiando de lo presente
de su comercio y elecciones y otros autos
políticos. Todo lo desfiesto fuere q' declara
rante se cierto desfiesto de advertido de de
lito es que incurra el autor de falso testimonio
Confiarney como testigos de la verdad a
los señores Dny Alonso Solana y Dny
y Dny Pedro Estevaniz Parra, ambos ma
yores de edad, de comercio, subditos es
peruotes inventos y de la ciudad y vecino
de esta ciudad y Mercedero ciento diez
veintidos y Habana ciento diez y sus respectivos
mente, quienes desfiesto de jurar de su verdad
manifiestan que enorey es declarando y les con
a sero cierto lo desfiesto fuere mismo. Quidgo
les fue la presente se ascribay en su contenido y
mayor coningo. Q' todo lo cual se de coningo
q' los testigos y of' de cada de se. Entre para
Dosis "ciento diez y" no sale

Salustiano Oliza
Victor Estevaniz
Angel Solana

Juzgado

o fuerza
o autos
of dedia
toto de de
tineo vi
verdad a
Cruz
ambos un
bditos es
de y veu
to diez
es ras p
Cruz verdad
te y les
Seidgo
tuido y
se conu
ta para

CAVBILO

oy

GUAYRIBO

H
Cura Párroco d

b.
hoc
n
"
S
de
10
Ja
pe
to
ma
q
de
m
te
de
le
O
ha
pa
pe

Abro. Pedro Arambarri

Cura Párroco de la Iglesia de Termino del Espiritu Santo de la Habana

Certifico: que en el Libro cincuenta y uno de bautismos de blanco " folio doscientos treinta y dos, vuelto " número quinientos veinte " " " se halla la partida siguiente:

"Días veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro años en la Iglesia Parroquial de Termino del Espiritu Santo de esta Ciudad de la Habana, yo D. Joaquin Mariano Martínez y Torres, Cura Párroco de la misma, baticé solemnemente a un niño que dijeron haber nacido a las cinco de la tarde del día siete de Marzo último, hijo legítimo de D. Salustiano Olzaga y Quijano, natural de Cártes, provincia de Santander, Agricultor y de D.^{na} Mercedes Brea Tamante y Cantelices, natural de la Habana y vecinos de esta feligresía calle de Paula tres. Le puse por nombre, Tomás José Sa-

Justiciero. Abuelos paternos, D. José M.^o Ologaga, natural del Hoguano y D.^o Susana Quijano, natural de Santander, ya difunto. Maternos, D. José Cabron Bustamante, natural de S. Vicente de Foraniza, provincia de Santander y D.^o Josefa Santelices, natural de la Habana ya difunto. Fueron sus padrinos, D. Valentin Ologaga y Quijano, natural de Cartes, soltero, agricultor, vecino de San Antonio de Cabezas, accidentalmente en esta Capital y D.^o Francisca Peyret y Rodriguez, natural de S. Diego de Herrera, viuda y vecina del Cano, a los que adverti el parentesco espiritual y demás obligaciones que contraieron. Y para que conste firmo fecha del supra = Joaquin M. Martinez.

Y conforme a su original.
Abona quince de Noviembre

boe de



boe de mil novecientos y diez y siete.

Pedro Grambloni



later-
nateo
na
ades,
José
tural
horvin
ega
lana
adri.
Qui
tro, a
tario
esta
et y
Diego
del
pa
obli-
ra que
Loa-
inal-
m

[Blank lined page with a vertical red margin line on the left side.]

[Faint handwritten text in cursive script, partially visible on the right edge of the page.]

Número cuatrocientos setenta y ocho
 Es la ciudad de la Habana a cinco de No-
 viembre de mil novecientos diez y siete, ante mi
 Doy Joaquín Márquez Hernández, Con-
 sul de España, y esta residencia
 Don Francisco Doy Luciano Doy Cristóbal
 naturales de Cabranes, Oviedo, de cincuenta
 y tres años de edad, casado, empleado, vecino
 de esta ciudad y la parte de Cuba número veinti-
 cinco, y su hijo Doy Doy Joaquín Doy
 naturales de la Habana, de veintiocho años
 de edad, soltero, de comercio, vecino de esta
 ciudad y Galiano número y cinco.

Manifiestan ambos hallarse en el pleno
 goce de sus derechos civiles y tener de
 un juicio la capacidad suficiente para
 lo que está ante mí.

El primero Doy esta unido en este
 Consulado a número setenta y cinco
 número seis y presente cedula de su
 mil novecientos. Doy mencionado no lo
 reuocado y cedula no lo estado por la em-
 dación cubana, ni lo desamparado de su

o cargo alguno del Gobierno de la Republica
en la prestado y concurso en demoras y otros
actos politicos. Es segundo dia: Que
no sea otorgado por la ciudadanía cubana
ni sea desenfrenado destino alguno del
Gobierno de la Republica en transcurso de pre-
stado y concurso en demoras y otros
actos politicos de este Gobierno sujeta
que es su desobediencia la ciudadanía es su
jura de su padre. Todo lo expuesto fuere
sea cierto despues de advertidos de delictos
y que ninguno es autor de falso testimo-
nio. Presentar como testigos de la
verdad a los Señores Don Eduardo
de la Rosa y Galindo y Don Alejandro
de Mendez, mayores de edad, de con-
dicio Subditos españoles nacidos en
esta despues de jurar de su verdad
manifiestan que lo expuesto por
declarantes a quienes concurra en
esto en todas sus partes. Sea de
los sus la presente y afirmen
en su contenido y firmen

comungo. Et todo lo suyo y deo-
voler a los declarantes go of Comung
dey se!

Francisco Dion Aurelio Peón

Eduardo de la Rosa Alejandro

Juan May

[Faint, illegible handwriting on the left page]

de
de
y
qu
ey
de
no
du
me
un
af
Ser
un
de
un
Ser
Qu
Ser
de
lo
de

Numero cuatrocientos setenta y un
 En la ciudad de la Habana a cinco
 de Noviembre de mil novecientos diez
 y siete ante mi Don Joaquin Mar-
 quez Hernandez Conde de España
 y esta vezida
 Comparece = Don Antonio Bue-
 no Mosquera, natural de Portu-
 gal, mayor de edad, casado, con-
 vengo, vecino de Pellegos ciento
 uno, invitado en este Consulado
 al numero tres mil quinientos
 setenta y un, con cedula co-
 rriente.

Manifesta hallarse en pleno uso
 de sus derechos civiles y teniendo a
 su juicio la suficiencia de los
 suficientes dias:
 Que comparece en este acto el ob-
 jeto de invocar a su hijo An-
 tonio Gerónimo Bueno Goyza-
 lo natural de la Habana,
 de veintidos años de edad

Soltero, Defiendientq, vecinos de esta
ciudad y vecindad (5) un
mero cincuenta y uno, y en sus
lug. de residencia destino de go
bierno de Cuba en los serotados
concurso y elecciones u otros actos
públicos acordando la ciudadanía
española. Todo lo cual firmo y
Presento como testigos de la verdad
Señores Don Felix Menendez y
Don Pedro Balboa Cabal antes
yores de ciudad, de memoria, subdele
españoles inscritos y vecinos de
presente y en todo y en cuanto y ocho respect
tivamente quienes despus de firmas de
dad manifiestan que conocen y declaran
los ciertos y ciertos sus declaraciones. Y
la fe de la presente y de su contenido
mayor. Et todo lo cual y de lo que
yo el Consejo de fe. Antonio Nunez
Felix Menendez
Don Pedro Balboa

de esta
(5) un
cuaf un
s d q
tados
tos autos
dadava
sej oient
rdad q
Mouca
culos un
subdite
de Es
lo resp
may d
ular and
a. Judg
intendi
er q
eun
allos

18.

Q
E
v
S
s
e
uq
de
q
q
dit
m
p
v
M
s
e
C
s
f
m
u
d

Número cuatrocientos ochenta y
 ocho en la ciudad de la Habana a cinco de No-
 viembre de mil novecientos diez y siete, ante mi
 Don Joaquín Márquez Ferrnandez, Con-
 sul de España en esta referida Consular-
 es. La Señora Doña Felisa Benítez y Herre-
 ra, natural de Pinay de Río, Isla de Cuba,
 de treinta y cinco años de edad, dedicada
 a sus labores, viuda de Don Ricardo Se-
 quejo y Balsera, natural de España sub-
 dito español inscrito en este Consulado a nu-
 mero mil novecientos noventa y siete, según
 Partida de defunción que precede y se de-
 vuelve.

Manifiesta hallarse en pleno goce de
 sus derechos civiles y teniendo su juicio
 bastante suficiente para este acto civil.
 Que desea inscribirse en este Consulado
 suato que conserva la ciudadanía es-
 pañola que adquirió al contraer matri-
 monio. Que se expresa falleció su
 mil novecientos cinco conservando la ciu-
 dadanía española y presento certificado de

defunci6n y cedula cemente de nacion
Lidad. Que ella no ha de ser firmada
destino alguno del Gobierno de Cuba, ni
ha de ser otorgada y conuenida y unida a otro
Titulo de esta Union. Que asi mismo
de sea unida y en este Consulado como
dites espauoles q sus locutinos hijos
de, Toy, Fido y Elias de ventura, diez
y siete, quince y otros años de edad
pertinentemente, naturales de la Na
cion, Puerto que como hijos de la de la
viente y de difunto Coy Ricardo Piquero
Valseg, soy espauoles. Todo lo asuado
furo la declarante soy cierto de ser
de advertida del delito en que incurri
q antes de falso testimonio.
Presenta como testigos de la verda
q los Señores Coy Toy Miquel Garcia
y Coy Miquel Satale Franco
ambos mayores de edad, de conuen
cio, subditos espauoles inuitados
este Consulado y vecinos de Murcia
Presenta y unida, quienes despu

de jurar deij verdad manifestar
 conoicy q' la declarante y los conueta
 conuicia sus declaraciones. Sei-
 da que los fue presentes y afirmay
 todos en su contenido y firmay con-
 uico. Q' doto lo enay y de conoicy
 q' la conuicencia yo of conuic
 deij so.

Felisa Busutil vda de Requena
 por Mij Agui Sola

Juan Collado

Número cuatrocientos ochenta y uno
 En la ciudad de la Habana a cinco de Mayo
 de mil novecientos diez y siete ante mi Don
 Joaquín Márquez Hernández, Comisario de
 España y Gobernador de la Real Audiencia de
 Oyo Don Fr. María José Sáez, natural de
 Guayaquil, forastero de Beruaya, de cincuenta
 y tres años de edad, casado, de comercio, ve-
 sigo de Beruaya treinta y dos.

Manifiesta haberse en el presente de sus
 derechos civiles y teniendo a mi juicio la
 capacidad legal necesaria para el presente
 día. Que nació en México el año mil
 novecientos noventa y uno el mes
 de Enero, y regresó a Cuba el año
 mil novecientos tres. Que no ha es-
 tado por la ciudad de Cuba ni
 ha desempeñado destino alguno
 ni ha prestado su concurso en elec-
 ciones ni en ningún otro acto político. Todo
 lo expuesto fue y se es cierto después de
 advertido del delito en que me voy a autor
 de falso testimonio. Legue diciendo of

declarante que por el presente autoriza a
su hija Maria Eusebia Lopez Font
de veintinueve años de edad, natural de San
Thomas, Islas Canarias, para que en nombre
de este suero para New York. Presente
como testigos de la verdad a los señores Don
Pedro Brindley Fernandez y Don Rafael
de Quivira y Hays, mayores de edad,
comerciantes establecidos, subditos españoles,
los insritos quienes despues de jurar
de la verdad manifestaran que conocen
al declarante y los asuntos como ciertos
sus declaraciones. Seida que los
de la presente se afirman en su
fuerza y forma como lo es de
su y de conocer a los testigos y en
su fe

Juan de Lora
Angel Brindley
Rafael Quivira
Juan de Lora

atoriza q
es Fouit
de Saint
que cubra
Prouit
teures Coy
Coy Raza
de edad
tos espant
de puray
e conuoc
no cierta
que les
en su en
de todo
yo es con

cas
[Signature]

Numero quatrocientos e setenta y dos
 Es la ciudad de la Habana q' seiv de Mo-
 reumbz de mis mercedes diez y siete años
 mis Rey Ferrnandz Marañez Hernan-
 dez, Conde de España y esta residencia
 Confessores - Rey Francisco Serra
 Verdú, natural de Villanueva y Geltrú,
 Barueloq, mayor de edad, casado, forma-
 lero, vecino de esta ciudad y Gentil tres-
 cientos veinte y cinco, inscrito en este Consul-
 do con el qual se cuenta número veinte tres
 mis seiscientos ochenta y dos. Manifesto
 de la Real Audiencia de Sevilla de sus dere-
 chos civiles y de vivienda q' mis fincien la ca-
 sidad suficiente para q' este auto disp.
 Que confiere su permiso y licencia
 a su legitima esposa Condesa
 Juana Masot, mayor de edad, de su
 casa, vecina de Juncos, Sevilla, para q'
 que en virtud de sus menores hijos Fran-
 cisco y Ramon Serra Juana de tres me-
 ses y un año de edad, embarcarse en el puerto
 de Barueloq, para la Habana de

de llegaron y nombraron con su autorizacion
su espreso y fiado respectivamente.
Asi lo dice y otorga siendo testigos inmediate
mentales Don Vicente Garcia Arana
y Don Sabino Rodriguez Muriel ambos ma
yores de edad, de comercio y de esta veu
dad. Sin confesion alguna de que se acuerda
acuerdo de todos foros de la lectura de
presente en la que se declara y otorga
y firma con los testigos y compare. Certe
lo cual y de como se otorga y se
sus dos fe.

Francisco Serra Verdú

Vicente Garcia Arana

Sabino Rodriguez Muriel

Juan Maria

interior
amante
tipos in
Armas
ambos via
sete ven
way, por
tuturo
tergante
ce. Cept
tyo of

elo
B
any

Numero quatrocientos ochenta y tres
 En la ciudad de la Habana a seis de No-
 viembre de mil novecientos diez y siete, ante mi
 Don Fraguas Marquez Hernandez, Comisario
 de Espana en esta residencia
 Comparecieron = Don Oualdo Lario Fon-
 zalez Fernandez, natural de Managua,
 Habana, de veinticinco años de edad, Soltero,
 Dependiente de comercio, vecino de Managua,
 accidentalmente en la Habana, hijo de Don
 Ramon Gonzalez Cardenas, subdito español
 casado en esta ciudad de número treinta y una
 veintidós de tres mil novecientos ochenta y tres, y de
 Dona Mariana Fernandez, segun partida
 de nacimiento y cédula de sus padres pre-
 senta. Manifesta haber en el pleito con
 de sus derechos civiles y teniendo a mi
 juicio capacidad suficiente para:
 Que conserve la ciudadanía española de
 sus padres. Que no ha estado por la ciuda-
 dad cubana. Que no ha desempeñado
 destino o cargo alguno del Gobierno de la Repu-
 blica ni ha prestado ni concurrido a elevar

in en otros autos políticos de Cuba. Todo lo es
puesto juramento de fe y de aduertido de
delito es que incurra el autor de tal delito
Presente como testigos de la verdad q los
nros Doy Casimiro Garcia Orango y
Jose Garcia Bernande, ambos mayores de
edad, de comercio, subditos españoles in
colas y vecinos de Managua y Ciudad de
Loquillo Habana respectivamente, quienes des
pues de jurar en forma de ley verdad man
fiestan que lo espuesto fier q declarante a
quien conozer y cierto en todas sus partes, de
dq que lo fue la presente y a firmay todo
en su contenido y firmay conuice. Et todo
lo cual y de conuice q los testigos yo q conuice

doy fe Oswaldo Gonzalez

Jure Garcia

Casimiro Garcia Orango

Jose Garcia Bernande

Número cuatrocientos ochenta y cuatro
 En la ciudad de la Habana a 9 de Mayo de 1808
 reunidos de mis reverencias diez y siete, ante mí
 Don Joaquín Márquez Hernández Cornejo
 de España en esta residencia
 Don Francisco - Don Domingo Ovando
 y Armas naturales de España de la Pe-
 ninsula de las Canarias, de treinta años de
 edad, soltero, de comercio, vecino de Ca-
 taluña de Jimenes Habana, accidental-
 mente de esta Capital.

Manifiesta hallarse en el silencio
 de sus derechos civiles y teniendo q' un
 juicio bastante suficiente para
 este acto dice:

Yo soy Negro en Cuba entre otros
 que no he estado por la ciudadanía cuba-
 na ni he desenfrenado de ningún modo el
 Gobierno de Cuba ni he prestado ni concur-
 so en deudas ni en uniones otro acto po-
 litico. Todo lo expuesto firmo y reconozco
 después de advertido del delito que me
 incurre al autor de falso testimonio.

Presenta como testigos de la verdad
a los Señores Cofrades Don Juan y Guisales
y Don Francisco Acuña Vilariño, con
los mayores edad, comerciantes subditos
españoles residentes en esta Ciudad de
y vecinos de esta Ciudad y Acuña
venidos quienes despus de firmados
en verdad manifiestan que
nosotros declarando los señores
es un hecho que dice y que es cierto
todo lo declarado por el mismo
Señor que les fue la presente
y afirman todos en su contenido
y firmaron como sigue. En todo
suas y de conocer a los testigos
es lo que sigue

Don Juan Aguirre Amador
José Colla Francisco Acuña Vilariño

Juan Colla

verdad
Guizales
arribo, am
tas subditas
sulado
cuia u
suaz de
y que
cuata sep
es cierto
cuia u
revent
autocua
Todo
tipos q
Anuas
na Vilar
y

CONFESION

Podę especial

Ex
M
L

C

S

u

d

er

me

W

cic

u

fu

ter

S

u

u

una de los cantos y foming con los festivos
y comunes. De todo lo cual y de cono-
cer el otro canto y de donde se ha
"Cancion" Vale Pedro Garcia Inognito

Fran. Fernandez

Miguel Sanjurjo



propiamente

Número ochocientos ochenta y seis
 En la ciudad de la Habana a seis de No-
 viembre de mil novecientos diez y siete años
 Don Joaquín Márquez Fernando Comas de
 Estrangero esta residencia Confesor = Don Felipe
 Genovesi Caiado, natural de Oro, provincia
 de Sorrento, de treinta y un años de edad, soltero,
 de oficio mercader, vecino de esta ciudad en Arcabuz
 número setenta y dos.

Manifiesta la causa y el fin de su voluntad
 y teniendo presente la seguridad suficiente para este
 acto, dice: Que confiere poder especial tan amplio como
 plido cuanto es necesario y necesario para que en su fa-
 vor de su hijo Don Cipriano Caiado y Ortiz, mayor
 de edad, casado, de oficio mercader, vecino de la mencionada
 ciudad de Oro, haga que en nombre y en representa-
 ción de otros que se nombran lo siguiente:

Que se le conceda el beneficio de inventario
 la parte de herencia que le corresponde por parte
 de su difunto padre Don Cipriano Caiado y Ortiz,
 haciendo efervores de testigos de su actual
 intervención y oficio de inventario, a todo
 fin de partición, división o adjudicación de herencia

de herederos, y de todos cuantos otros judiciales
o extrajudiciales fuerdan sumarios con motivo
de la testamentaria de su difunto, lo que se cumpla
por todos sus herederos, vnos depositarios, fideicomisarios,
adherentes, tasadores, fiadores, y hacquear con el
los bienes que se adjudicaren y practiquen cuantos
diligencias sean necesarias en este fin, firmando las
diligencias y escrituras de caso. Por que en adelante, y en
gubernio de los testamentos que fuerden de sucesion de
arruendo, aloude y de que sea, con que se entor alquileres y se
por que en las contribuciones y salarios de salones y de los
luis y de los, y de los y de los y de los y de los y de los
de los de los y de los y de los y de los y de los y de los
y de los y de los y de los y de los y de los y de los y de los
aciones que a se otorgando con el fin de
de suso Rey Cirilo Guiedo, por los frenos y con
ciones que me se otorgando y firmando de
escrituras publicas y firmadas de caso, firman
cuanto se requiera en este fin. Por que en adelante
de presente, y de que se sustitutos y vnos de
Asi lo dije y otorgo siendo testigos mis
uientales Rey Valentin Muniz y Pedro y
Rey Toribio Gonzalez Legales am.

mayores de edad, suspleados y de esta vecin-
dad, sin excepcion segun asequir en. Entera-
do todos de su derecho y ley por si este documento
por su acuerdo procedi a su lectura y la
que se aprima es otorgante y firmo con los
testigos y escrivano. De todo lo cual y de
su veraz otorgante yo el letrado de ofi-

Felipe Zamora
~~Natalicio Murgu~~ ~~Torres~~
 J. J. M. M.



Lucius Maximus

Ep

va

So

pa

ny

oa

Se

ed

rea

So

mi

wo

ca

re

es

de

pa

te

no

wa

oo

un

ye

ep

Lucas de Alarcón

Número cuatrocientos ochenta y siete
 En la ciudad de la Habana a seis de No-
 viembre de mil novecientos diez y siete, ante mi Don
 Joaquín Márquez Hernández Comisario de Ex-
 traordinaria y esta Real Audiencia Comisario Don Eu-
 genio Frayre y Grandá, notarios de Caran-
 gas, provincia de Oriente, cavado, mayor de
 edad, de comercio, inscrito en este Comulado con
 reditudo conicuto número veintidós mil doscientos
 Los señores jueces, vecinos de esta ciudad en Escri-
 to número setenta y uno. Manifesta traher y de ple-
 no poder su derecho y tenerlo que en juicio la
 capacidad legal necesaria para que actúe. Que confie-
 re licencia y facultad alguna a favor de su legitima
 esposa Doña María Santos y Jara, mayor de edad,
 de edad de sesenta y tres años, vecina de Caran-
 gas que es su propio nombre foral que lo sigue
 te. Que se le supliere con el consentimiento y con-
 tado de la herencia que le corresponde por parte de su difunto
 marido Don José y Jara, nombre de su anterior
 conyugado, cavado, interviniera y operara en el
 inventario, avalúo, partición, división, adjudicación
 y en todos cuantos actos y sucesos con motivo